

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“CAMPAÑA INGRESOS + RENTING TECNOLÓGICO”

Del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

El Banco Santander, S.A (en adelante el “**Banco**”) promueve la promoción “Campaña Ingresos + Renting Tecnológico”, (en adelante, la “**Campaña**”), consistente en que los Participantes personas físicas o jurídicas, cuya facturación anual o la del grupo de empresas al que pertenezca sea inferior a 2 millones de euros, para su uso dentro del ámbito de su actividad profesional o empresarial, residentes a efectos fiscales en España (Península, Baleares y Canarias, quedan excluidas Ceuta y Melilla) (en adelante, el/los “**Participante/s**”) que **cumplan con las condiciones enumeradas a continuación, podrán acceder a un incentivo (definido en el artículo III.1), (en adelante, el/los “Incentivo/s”) en forma de bonificación mensual.**

- Contraten o sean titulares de una de las siguientes cuentas: Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Online Autónomos, Cuenta Negocios Santander, Cuenta Colectivos, Cuenta Justicia, Cuenta One Empresas, Cuenta Empresas y Autónomos, Cuenta Santander Personas Jurídicas o Cuenta Banca Privada (en adelante, la “**Cuenta**”),
- En el caso de ser persona física domicilie su nómina, pensión, o su cuota de autónomo a la seguridad social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) o Mutualidad de previsión social alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en el caso de personas jurídicas, domicilien los primeros seguros sociales de la empresa Seguros Sociales de la Empresa, Modelos RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) en dicha Cuenta.
- En el caso de ser personas jurídicas, además la empresa deberá realizar mensualmente el pago las nóminas de al menos un empleado mediante nuestra Banca online ya sea mediante remesa o transferencia con concepto nómina dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. El formato del pago de la nómina debe ser el de SNCE, Sistema Nacional de Compensación Electrónico.
- Domicilien al menos dos recibos de periodicidad mensual en la Cuenta, los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes.

- Sean titulares de un contrato de tarjeta de crédito, así como beneficiario de la tarjeta realizando un pago mensual con la misma, los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes siguiente, o bien deberán mantener un saldo en La Cuenta igual o superior a 1.000€ todos los días del mes.
- En el caso de Personas Físicas (excepto autónomos), que estén dados de alta en el servicio de Bizum asociado a una cuenta en Banco Santander.
- Contraten un Renting Tecnológico –excepto los productos de Alarmas o Cash Today- en los términos establecidos en las presentes Bases (especificados en el artículo III.2) y en los documentos de adhesión a la Campaña que deben aceptar.

Los Participantes podrán adherirse a la Campaña de las siguientes formas:

- Mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina de referencia (presencialmente o en el buzón de contratos).
- Mediante un gestor (en llamada desde Contact Center), en cuyo caso la firma del Boletín se pondrá a disposición del cliente en el buzón de contratos.
- Mediante la aceptación de condiciones del Boletín de Adhesión en la Banca Digital del cliente a través de un formulario puesto a su disposición en la App o Web del Banco, y, de esta forma, aceptar las condiciones de la Campaña.

Una vez aceptadas las condiciones, se generará un documento que estará ubicado en su buzón de contratos y que el participante podrá consultar en cualquier momento. En este documento están detalladas todas las condiciones de la Campaña. Este Boletín de Adhesión que se genere online serán denominados en lo sucesivo “Documentos de adhesión a la campaña”.

La promoción está limitada a personas físicas y jurídicas, residentes a efectos fiscales en España (Península, Baleares y Canarias, quedando excluidas de la campaña Ceuta y Melilla).

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente promoción será del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

III.1 Incentivo

La Campaña consta de los siguientes incentivos, recibiendo el cliente sólo uno de los cuatro primeros en función del importe mensual de su nómina o pensión o de si ingresa su cuota de autónomo o los seguros sociales como empresa, **siempre que cumpla todas las condiciones:**

- A. Bonificación de 25,55€ brutos (20,70€ netos¹) mensuales por:
Domiciliación de ingresos: nómina o pensión entre 1.200€ y 2.999,99€. A los efectos de los documentos de adhesión de la campaña se entenderá como pensión, las prestaciones periódicas recibidas de la Seguridad. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE. No serán consideradas nóminas los ingresos recurrentes, abonos en cajero o similares.
- B. Bonificación de 38,26€ brutos (30,99 € netos¹) mensuales por:
Domiciliación de ingresos: nómina o pensión iguales o superiores a 3.000 €. A los efectos de los documentos de adhesión de la campaña se entenderá como pensión, cualquier tipo de prestación de carácter público y periódico. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social. No serán consideradas nóminas los ingresos recurrentes, abonos en cajero o similares.
- C. Bonificación de 25,55€ brutos (20,70€ netos¹) mensuales por:
Domiciliación de la cuota de autónomo a la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) o Mutualidad de previsión social alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- D. Bonificación de 25,55€ brutos (20,70€ netos¹) mensuales por:
Domiciliación de los Seguros Sociales de la Empresa, Modelos RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2)

III.2 Requisitos

Adicionalmente, para que el Participante pueda optar al Incentivo deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No deberá tener nómina o pensión domiciliada con anterioridad en cuenta en Banco Santander (contabilizado a partir del 1 de septiembre de 2024 a 31 marzo del 2025)
2. Domiciliar la primera nómina o pensión, cuota de autónomos o Mutualidad de previsión social

¹ Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VII de las presentes Condiciones.

alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Los CIF de las mutualidades de previsión social admitidas son: V28024149 ,V85599611 ,G28177657 ,V28230688 ,V08264178 ,V08475766 ,G28263101 ,G08171548, G28974392, V15305782, V08430191, V84283837, V28418838, G78022142, V61489910, V60636693, V46093829, W0069547H, G28736726, V28809226, V28277002, G33034232, G78029501, G79068128, V15059975, V07103419, G78022613, V08259434, V08439663, V28881720, G83845818, G09969171, G34015594, G28241834, G82699653, V78035110, V48499792, G17032525, V08461097, V48124044, V48202204, G48528541, V08484966, G14317333, V48476907, G95471165, G17066358, G48468441, V15044498, V48163646, G4850020, G82287228, V28306678, Q1575005Bo seguros sociales de empresa dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la Campaña, los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes posterior, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. Esta domiciliación debe ser en la Cuenta especificada en el proceso de adhesión.

3. En el caso de personas físicas (autónomos), no deberá tener domiciliada la cuota de autónomos a la Seguridad Social en cuenta con anterioridad en Banco Santander (contabilizado a partir del 1 de septiembre de 2024 a 31 marzo del 2025)r. En caso de persona jurídica no deberá tener domiciliados los seguros sociales de la empresa Modelos RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2)) en cuenta en Banco Santander con anterioridad al 1 de septiembre del 2024 a 31 marzo del 2025)
4. En el caso de personas jurídicas, la empresa deberá realizar mensualmente el pago de las nóminas de al menos un empleado mediante nuestra Banca online ya sea mediante remesa o transferencia con concepto nómina dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. El formato del pago de la nómina debe ser el de SNCE, Sistema Nacional de Compensación Electrónico.
5. Pagar por domiciliación al menos dos recibos (no devueltos) cada mes en la Cuenta especificada en el boletín de adhesión, los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes posterior.
6. Realizar al menos un movimiento al mes de tarjeta de **crédito** emitida por el Banco Santander con titularidad del Participante domiciliada en la Cuenta especificada en el boletín de adhesión. No serán tenidos en cuenta los movimientos de tarjetas de débito. **La firma del Boletín de Adhesión NO garantiza la aprobación de la tarjeta de crédito por parte del Banco, que tiene su propio proceso de autorización. En caso de no poder cumplir esta condición, el cliente tendrá como alternativa mantener un saldo igual o superior a 1.000 € en la Cuenta durante todos los días del mes en revisión.**

7. Contratar un Renting Tecnológico Santander como primer titular de este – excepto los productos de Alarmas o Cash Today- con un plazo de duración de 36 meses dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes posterior a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. El **importe mensual de la renta del renting tecnológico contratado debe ser igual o superior al importe del incentivo recibido**, no siendo válida para esta campaña la contratación un renting con importes inferiores.

El proceso de contratación del Renting Tecnológico será el publicado para ello en el momento de la adhesión a esta Campaña y estará sujeto a lo establecido en su contrato de arrendamiento. **La firma del Boletín de Adhesión NO garantiza la aprobación de la operación de Renting por parte del Banco, que tiene su propio proceso de autorización. En el caso de que la operación de Renting sea rechazada el cliente podrá adherirse a cualquier otra campaña vigente ya que esta campaña quedaría invalidada.**

8. El contrato de Renting debe estar al corriente de pago para poder recibir la bonificación en la fecha de pago de la misma.
9. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante, si domicilia una nómina y una pensión, la cuota de autónomos y el pago de los seguros sociales de empresa, cuando legalmente sea posible, solo se recibirá bonificación por un concepto. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta y contrato de Renting, aunque éstos tengan dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de Adhesión de la campaña. Si la cuenta tiene una domiciliación de una nómina o pensión o la cuota de autónomos o el pago de los seguros sociales de empresa previos, no sería válida la adhesión.
10. A los efectos de la presente Campaña sólo se tendrá en cuenta un abono, el de nómina o pensión de mayor importe neto cada mes, no siendo posible la acumulación de importes de diferentes abonos realizados en diferentes apuntes.

Artículo IV. Ausencia de compromiso de permanencia.

La presente campaña no tiene compromiso de permanencia, si bien **los meses que no se cumplan los requisitos especificados en las presentes Condiciones no habrá bonificación. No siendo esta acumulable ni recuperable.**

Tampoco existirá Bonificación si el contrato de Renting no está en vigor y al corriente de pago, en el momento del pago de esta o si el Participante no está al corriente de pago en cualquier otro producto en Banco Santander.

Artículo V. Entrega de la Bonificación.

Los primeros 14 días de cada mes natural, se verificará por el Banco la domiciliación de la nómina, pensión, cuota de autónomos a la Seguridad Social o Seguros Sociales de empresas, así como el contrato de Renting Tecnológico con Banco Santander está activo y al corriente de pago, se haya efectuado un movimiento de Tarjeta de Crédito (o haber mantenido un saldo igual o superior a 1.000€ todos los días del mes en la Cuenta) y el pago de los dos recibos domiciliados.

Los abonos descritos en el artículo III.1 se realizarán una vez trascurridos los primeros 14 días del primer mes, una vez verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de una de las cuatro cantidades (la mayor que le correspondiera):

- A. Bonificación de 25,55€ brutos (20,70€ netos¹) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.A, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el ingreso).
- B. Bonificación de 38,26€ brutos (30,99€ netos¹) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.B, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el ingreso).
- C. Bonificación de 25,55€ brutos (20,70€ netos¹) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.C, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el pago).
- D. Bonificación de 25,55€ brutos (20,70€ netos¹) mensuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la condición III.1.D, se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión (también es la cuenta donde debe domiciliarse el pago).

En la primera verificación realizada por el Banco en la que el Participante tenga aceptado el Boletín de Adhesión y haya contratado con fecha posterior a la firma del Boletín de Adhesión como titular y al corriente de pago un Renting Tecnológico –excepto los productos de Alarmas o Cash Today– por 36 meses, recibirá dos bonificaciones de 25,55€ brutos (20,70€ netos¹) o 38,26€ brutos (30,99 € netos¹) según el tramo aplicado en la bonificación, una en el primer mes y otra en el segundo mes después de la contratación del Renting Tecnológico.

A partir de ese segundo periodo de liquidación, no se abonará el incentivo si no se acredita el cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

No obstante lo anterior, una vez que se comienza a cumplir con los requisitos de la campaña el periodo de carencia para el cumplimiento de los mismos se da por finalizado y en las siguientes revisiones debe seguir cumpliendo con todos los requisitos para poder recibir bonificación.

El abono del Incentivo se extenderá como máximo durante un periodo de 34 meses a partir del primer abono (36 abonos como máximo), siempre que el Participante cumpla mensualmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del Banco que:

- Se encuentren en situación de morosidad o que se encuentren en cualquier otra situación de irregularidad o refinanciación frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación.
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- No realicen el abono mensual de la nómina o pensión, el pago de la cuota de autónomos, el pago de los seguros sociales o no estén al corriente del pago de las rentas del contrato del Renting Tecnológico.
- Devuelvan las domiciliaciones de cuota de autónomos o de los Seguros Sociales sin regularización posterior.
- No se haya autorizado la operación de Renting Tecnológico.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de cada bonificación.
- Personas que hayan desistido del contrato de Renting Tecnológico o del de tarjeta de crédito.
- Ser Empleado del Banco Santander. Se entiende como empleado del Banco Santander, toda persona que tenga una relación laboral con Banco Santander S.A., o con cualquier otra sociedad del grupo en la que el Banco tenga la titularidad mayoritaria.

En el caso de que la operación de Renting sea rechazada por el Banco el cliente podrá adherirse a cualquier otra campaña vigente ya que esta campaña quedaría invalidada.

Artículo VI. Información básica sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, "el Banco").

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos y cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos>.

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad).

Más información

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

Artículo VII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), en su caso según el tipo de entidad, conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de

capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal. En el caso de Personas Jurídicas la bonificación la integrará la entidad jurídica en su Impuesto de Sociedades conforme le corresponda según normativa vigente.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo VIII. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, pasada, actual o futura.

Ahora bien, aunque son incompatibles las promociones de ingresos futuras o anteriores, si el Participante no resultase elegible para el Renting, y se le denegase la operación de Renting Tecnológico, podrán apuntarse a la campaña de ingresos vigentes en cada momento.

El Banco se reserva el derecho a ampliar, modificar, suspender o cancelar la Promoción en cualquier momento.

Artículo IX. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Bases, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus Bases y el criterio de Banco Santander en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es